



HOJA No 1 MODIFICACION A PARTIR DE UNA ADICION DEL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 2 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Entre los suscritos, **DIANA FERNANDA ARRIOLA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.777.150 de Bogotá, obrando en condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, Nit 830.059.954- 7, órgano estatal creado por la Ley 435 de 1998, cargo para el cual fue designada por el Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014, proferido por dicho órgano estatal, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, quien en adelante se denominará el **CPNAA** y por otra parte **GABRIEL JAIME GOMEZ VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.076 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Vicepresidente Comercial, debidamente facultado para actuar, según delegación otorgada por la señora Presidenta de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones No. 0000008 del 12 de Junio de 2015, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.** Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, autorizada su creación mediante Decreto No. 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 02428 del 25 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaría 50 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el número 01029446 del libro IX; la última reformada se hizo mediante escritura pública Nos. 3975 del 31 de julio de 2012 ante la Notaría 49 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., inscrita el 16 de agosto de 2012 bajo el número 01658892, identificada con NIT. 900.062.917-9 y matrícula No. 01554425 en adelante **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.**, hemos acordado celebrar la presente modificación a partir de una adición al Contrato Interadministrativo No. 2 de 2015, regido por las cláusulas que se describen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El **CPNAA** es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

SEGUNDA: Los artículos 9 y 10 de la Ley 435 de 1998 señalan la integración y funciones del Consejo, respectivamente. En aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala de Deliberación y Decisión, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (*que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no regule la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad*), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Igualmente vale la pena tener en cuenta que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Por su parte la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el **CPNAA** no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

En cuanto a los recursos que recibe el **CPNAA**, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnna.gov.co



Certificado SC 5502-1

9/13

HOJA No 2 MODIFICACION A PARTIR DE UNA ADICION DEL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 2 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptúo mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el CPNAA no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la república, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado¹.

TERCERA: Ahora bien, la Sala de Deliberación y Decisión del CPNAA, mediante el Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2.014, "Por el cual se actualiza la estructura Orgánica del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA y se señalan las funciones de sus dependencias", consagró:

"ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA. Son funciones de la Subdirección Jurídica de la Entidad las siguientes:

(...)

6. Adelantar las acciones y los seguimientos pertinentes para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los profesionales objeto de estas.

7. Realizar el seguimiento a los procesos jurídicos de la entidad y velar porque estos se adelanten eficientemente en los términos que establecen la normatividad vigente

(...)

11. Coordinar la respuesta a tutelas, Derechos de petición y demás requerimientos judiciales.

(...)

15. Coordinar la oportuna notificación y comunicación de las decisiones administrativas adoptadas por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.

(...)"

CUARTA: Según justificación de modificación a partir de una Adición al Contrato Interadministrativo Nro. 2 de 2015 emanada del Profesional Universitario Código 02 Grado 01 Subdirección Jurídica / Gestión Contractual Supervisor del Contrato Andrés Díaz Salinas, en razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual debe brindar atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional, la entidad ha desarrollado mecanismos que ayudan a mejorar la prestación de los servicios que tiene a cargo, ofreciendo herramientas que permiten generar una mayor productividad y competitividad a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para cumplir con las funciones otorgadas por el legislador al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, es primordial fortalecer las intervenciones del Consejo mejorando sus estrategias de aproximación a la comunidad en general, actores públicos y privados, siendo además necesario interactuar con organismos del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, retroalimentándose con comunicaciones físicas y virtuales; pues es propósito fundamental

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto con radicación: 1590 del 14 de octubre de 2004.



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co

Handwritten signature



HOJA No 3 MODIFICACION A PARTIR DE UNA ADICION DEL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 2 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

del CPNAA garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios, lo que implica que la entidad cuente con las herramientas de información que permitan desempeñar sus actividades administrativas eficientemente.

QUINTA: Se agrega por parte del Supervisor del Contrato Interadministrativo Nro. 02 de 2015 que dada la importancia de cada uno de los procesos misionales del CPNAA, tales como la facultad de la potestad disciplinaria, ejercida a través de la función de control y vigilancia del ejercicio profesional de los Arquitectos y de los Profesionales Auxiliares de la Arquitectura, que contempla el literal o) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, y que es de competencia exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, conforme el Código de Ética para el ejercicio de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares reglado a partir del artículo 14 Ibídem en concordancia con las sanciones a imponer que contempla el artículo 24 de la Ley 435 de 1998, así como la atención oportuna de solicitudes de entidades públicas y la comunidad en general en el proceso de Información y Servicio al Ciudadano, la Entidad debe garantizar la capacidad de dichos procesos para proveer de manera oportuna la entrega de productos y/o servicios misionales, siendo necesario contar con la prestación de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiere el CPNAA para el normal, oportuno y eficaz desarrollo de las funciones que realiza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 75 de 1984, la prestación del servicio de correos compete exclusivamente al Estado que lo prestará en el territorio nacional y en conexión con el exterior, a través de la Administración Postal Nacional hoy Servicios Postales Nacionales S.A., sociedad anónima vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Igualmente, el Decreto No. 2854 del 25 de agosto de 2006 en su artículo primero decreta que: "Para los efectos previstos en el Decreto 2853 que ordena la supresión y liquidación de la Administración Postal Nacional "ADPOSTAL", las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales quedarán a cargo de la sociedad Servicios Postales Nacionales S.A."

Servicios Postales Nacionales S. A., es la empresa oficial de correos que opera bajo la marca 4-72, nombre que señala las coordenadas geográficas del corazón de Colombia; 4º Grados Latitud Norte, 72º. Grados Longitud Oeste. 4-72 maneja un portafolio, tarifas y matrices de tiempos y destinos para los servicios de correo y mensajería especializada, a través de una amplia red integrada por más de 3.000 puntos en todo el país, con el respaldo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al cual están inscritos, y con la representatividad ante la Unión Postal Universal – UPU y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal –UPAEP, organismos internacionales a los cuales pertenece Colombia, enlazando más de 190 países del mundo.

Mediante la Ley 1369 del 30 de diciembre de 2009, "Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones", las entidades encargadas de la regulación de estos servicios, que son un servicio público en los términos del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, se señaló que su prestación estará sometida a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia y universalidad, entendida esta última, como el acceso progresivo a la población en todo el territorio nacional y que para ello se podrá habilitar a empresas públicas y privadas en los términos de esa ley.

SEXTA: Finalmente refiere el Supervisor del Contrato Interadministrativo Nro. 02 de 2015 que "en virtud de lo anterior, el día once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se celebró el Contrato Interadministrativo No. 2 de 2015, entre el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, cuyo objeto es: Prestar los servicios de recolección, curso y entrega de correspondencia por medios físicos y demás envíos postales que requiera el CPNAA.

Conforme a la cláusula CUARTA, el valor del contrato se pactó en la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 15.627.520.00).**

En la Cláusula SEXTA del contrato se pactó: "**ADICIÓN Y PRÓRROGA.**- "Antes de su vencimiento, el presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual deberán

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co



Bertificado SC 5502-1



09/5

HOJA No 4 MODIFICACION A PARTIR DE UNA ADICION DEL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 2 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

suscribir un documento en el que así lo expresen. Igualmente, podrán adicionar el valor del mismo, para lo cual, se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el particular establece la contratación pública, previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal”.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., ha venido ejecutando oportunamente las obligaciones contractuales y en los términos pactados, mediante los servicios de recolección, curso y entrega de correspondencia por medios físicos, correo certificado por medio electrónico y demás envíos postales que requiera el CPNAA.

En desarrollo de la ejecución contractual a la fecha se han librado a nivel local y nacional aproximadamente 1608 comunicaciones escritas con ocasión a la notificación y/o comunicación de las providencias proferidas en los procesos disciplinarios de competencia del CPNAA.

Aunado a lo anterior y en razón a que mediante Resolución No. 34 del 27 de abril de 2015 se revocó la resolución de apertura del proceso de selección abreviada procedimiento de menor cuantía No. CPNAA – SA – 02 -2015, a través del cual se pretendía contratar la entrega personalizada de las matrículas profesionales de arquitecto y certificados de inscripción profesional, fue preciso reiniciar desde su etapa inicial el mentado proceso contractual, y entre tanto las matrículas, certificados de inscripción y duplicados de estos documentos fueron enviadas de manera provisional por el proveedor de correo 4-72 afectándose en \$3.863.000,00 la partida inicialmente presupuestada para el envío de correspondencia presupuestado en aras de notificar y/o comunicar las decisiones adoptadas en los procesos disciplinarios.

A la fecha, queda un saldo por ejecutar del Contrato Interadministrativo Nro. 2 de 2015 la suma de \$ 778.320,00, razón por la cual es necesario adicionar el citado contrato suscrito con Servicios Postales Nacionales, para cubrir el costo de la correspondencia que se debe librar durante los meses que restan la vigencia faltante de la ejecución contractual que finaliza el 4 de marzo de 2016.

La adición que se pide al contrato está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 242 de fecha trece (13) de octubre de 2015 por la suma de \$ 4.000.000, del rubro Dirección Ejecutiva -Gastos Generales - Servicio de Correo expedido por el Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA”.

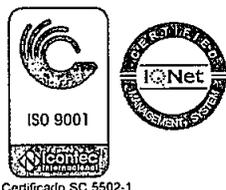
SEPTIMA: En virtud de lo anterior surge la necesidad de realizar modificaciones al Contrato Interadministrativo No. 2 de 2015, a partir de una adición contractual, en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MCTE incluido IVA equivalente a 6,2 SMLMV y al 25.59% del valor total del contrato.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese el Contrato Interadministrativo No. 2 de 2015 cuyo objeto es: “Prestar los servicios de recolección, curso y entrega de correspondencia por medios físicos y demás envíos postales que requiera el CPNAA” en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MCTE incluido IVA equivalente a 6,2 SMLMV y al 25.59% del valor total del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adición se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 242 de fecha trece (13) de octubre de 2015, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00), del rubro Dirección Ejecutiva -Gastos Generales - Servicio de Correo expedido por el Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA.

CLÁUSULA TERCERA: Para la suscripción del presente documento, se aporta: Certificado de los aportes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales.



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnna.gov.co

[Handwritten signature]



HOJA No 5 MODIFICACION A PARTIR DE UNA ADICION DEL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 2 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

CLÁUSULA CUARTA: En todo lo demás, las disposiciones contenidas en el Contrato Interadministrativo Nro. 2 de 2015, quedarán vigentes. /

En señal de conformidad firman las partes a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil quince (2.015) en la ciudad de Bogotá, D. C. /

[Signature]
DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva del CPNAA

[Signature]
GABRIEL JAVIER GÓMEZ VELEZ
Cc. 7.533.253 de Armenia
Vicepresidente Comercial
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica	<i>[Signature]</i>
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	<i>[Signature]</i>
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 SJ- GC			<i>[Signature]</i>



Certificado SC 5502-1

